

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 20 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 18 de Enero de 1880.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por Don Juan José de la Morena contra una providencia del Gobernador de Burgos sobre el cierre de una puerta en una finca de su propiedad.

Resulta de los antecedentes que D. Mateo de la Morena, padre del recurrente, pidió en 22 de Febrero de 1845 al Ayuntamiento de aquella capital que se le permitiera cerrar una era de su pertenencia situada entre las de Santa Clara y la calle Nueva con el objeto de edificar; y que trazadas las líneas, la corporacion municipal, en vista de los planos, le autorizó en 22 de Mayo siguiente para hacer la edificación, con la condicion de que dejase una calleja de 10 pies de anchura entre el edificio y las casas de enfrente al Norte con el solo objeto de recibir luces y dirigir á ella las goteras, quedando cerrada dicha calleja con pia, puerta y llave de día y noche

Posteriormente, y á propuesta de la comision de obras y del Arquitecto municipal, acordó el Ayuntamiento como medida de salubridad la demolicion de las obras que se habian ejecutado en la calleja por algunos propietarios, previniendo á D. José de la Morena que cerrara inmediatamente la puerta que tenia abierta en la tapia de su huerta.

No conformándose el interesado, acudió en reclamacion al Gobernador de la provincia; y esta Autoridad, de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, desestimó el recurso por ser de la competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere á la limpieza, higiene y salubridad pública, y porque el de Burgos habia dictado su acuerdo con arreglo á las condiciones impuestas y aceptadas por el padre del recurrente en 22 de Mayo de 1845.

De lo expuesto se deduce que el acuerdo del Ayuntamiento está conforme estrictamente con la obligacion contraida por D. Mateo de la Morena en 22 de Mayo de 1845; obligacion que hacia necesaria la salubridad pública, y que aquella corporacion pudo imponer en virtud de las facultades que le concede el artículo 72 de la ley municipal. Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo con arreglo al art. 85 de la misma ley; y como con él no se ha infringido aquella ni ninguna otra, no puede ser modificado en la via gubernativa. Si el interesado cree lastimados sus derechos civiles, puede entablar la demanda oportuna ante el Tribunal competente, á tenor del artículo 172.

La Seccion, por lo tanto, opina que debe desestimarse el recurso de alzada.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Gaceta del 17 de Enero de 1880.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones manifestadas por esa Direccion general sobre la conveniencia y oportunidad de llevar á cabo el establecimiento de la línea telegráfica de Orense á Mondoñedo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se proceda, mediante la correspondiente subasta, á la construccion de la expresada línea; facultando á ese Centro directivo para celebrar al efecto el contrato y hacerle cumplir en todas sus partes. Esta subasta tendrá lugar á los 15 dias de publicado su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL
de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha determinado que la expresada subasta se verifique el 31 de Enero actual, á las dos de la tarde, en el despacho del Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la construccion de una línea telegráfica de Orense á Mondoñedo.

Condiciones económicas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de dicho ramo, y en los Gobiernos civiles de Orense y Lugo.

2.ª A todo pliego deberá acom-

pañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de Orense á Lugo, una cantidad en metálico ó en papel del Estado valorado al cambio que se consigna en las órdenes vigentes, importante el 5 por 100 del valor total de la obra al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones deben redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á construir y entregar al Cuerpo de Telégrafos, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal fecha, una línea telegráfica desde Orense á Mondoñedo, por el precio de tantas pesetas por cada kilómetro; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento, que acredita haber consignado la fianza de tantas pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la condicion 2.ª del citado pliego de condiciones.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.ª El remate no producirá obligacion respecto al Estado hasta que no recaiga sobre él la aprobacion superior, cuya facultad queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion, teniendo en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Aprobada que sea la subasta y adjudicado el servicio definitivamente por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, que deberá otorgarse en Madrid, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para la Direccion general de Correos y Telégrafos, así como los derechos de insercion en la *Gaceta* de este anuncio y pliego de condiciones.

Esta escritura deberá otorgarse dentro del término de 15 dias, á contar desde aquel en que se le comunique al contratista la aprobacion del remate, bajo pena de pérdida del depósito provisional que haya hecho para tomar parte en la licitacion, y sin perjuicio de los derechos que á la Administracion le correspondan, segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

Para el otorgamiento de la escritura consignará el contratista previamente en la Caja general de Depósitos por vía de fianza el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio, cuyo depósito quedará retenido como garantía del cumplimiento de su contrato hasta la recepción definitiva de las obras; y si esto no llegara á efectuarse por falta de cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, se declarará dicha fianza á favor del Estado, sin derecho á reclamación y sin perjuicio de la mayor responsabilidad que pudiera exigirsele con arreglo á las leyes.

6.ª El pago de la obra se hará mediante un libramiento á favor del contratista, con cargo á la Caja de la Administración económica de Orense ó Lugo, previo certificado del funcionario del Cuerpo de Telégrafos designado por la Dirección general para el reconocimiento y recepción de la línea.

7.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

8.ª El tipo máximo porque se admiten proposiciones es el de 80 pesetas por kilómetro de construcción completa, y habiéndose calculado su extensión de 193 kilómetros, resulta su coste total en 15 440 pesetas, y 772 pesetas la cantidad que debe consignarse como fianza para tomar parte en la subasta.

9.ª Si el contratista no empezase las obras para el día marcado, ó si la Administración comprendiese que no era posible que estuviesen terminadas para el plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta, fijando aquella el tipo de la misma, ó ejecutándose las obras por Administración, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno, sin que en ningún caso tenga derecho á la economía que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrato.

Condiciones facultativas.

1.ª La extensión de esta línea es de 193 kilómetros, siguiendo el trazado que señale previamente el funcionario del Cuerpo de Telégrafos comisionado al efecto, siendo de cuenta del contratista todos los gastos de replanteo, debiendo designar una persona que en su nombre presencie la operación y se haga cargo de los sitios señalados para la colocación de los puntos de apoyo, y demás advertencias relativas á la construcción.

2.ª La línea constará de dos

conductores de 4 milímetros de Orense á Lugo, y de uno solo del mismo diámetro desde esta última población á Mondoñedo, pudiendo colocarse en el primer trayecto por kilómetro hasta 15 puntos de apoyo, incluyendo palomillas y pescantes, y en el segundo trayecto, ó sea el de un hilo, solo 12.

3.ª La plantación de los postes se hará en hoyos abiertos á barra y cazo con una profundidad de 150 centímetros en tierra floja ó arena, 120 en tierra fuerte y 80 en roca. Después de colocados los postes se rellenarán los hoyos con tierra suelta, apisonándolos por capas ó tongadas de 50 á 40 centímetros de espesor con pison de cuña, ó recibiendo con mampostería común ó hidráulica los postes que así lo requieran á juicio del Comisionado.

4.ª Es obligación del contratista colocar los postes pareados, vientos ó tirantes de alambre y tornapuntas de madera en los ángulos que según la opinión del Comisionado sean necesarios estos esfuerzos.

Cuando se haga uso de postes pareados podrán ir unidos ambos en toda su longitud, ó separados por la base y unidos solo en la cogolla, sujetándose en uno y otro caso por medio de pernos pasantes de hierro con tuercas ó con argollas ajustadas, de modo que los dos postes formen un solo cuerpo y no puedan aflojarse por las alteraciones atmosféricas y los esfuerzos á que están sujetos.

5.ª Los empalmes del alambre serán por el sistema Britania, y soldados con arreglo á las prescripciones que marca la circular número 1.ª de 8 de Enero de 1878.

6.ª La tensión del alambre será por término medio de 70 kilómetros, la cual, sin embargo, se podrá aumentar ó disminuir, según lo que disponga el Comisionado del Cuerpo de Telégrafos, á cuyas prescripciones se atenderá estrictamente el contratista.

7.ª En cada kilómetro se colocará un tensor fijo, y en el centro de cada dos de estos una retención.

8.ª El contratista construirá y colocará el número de palomillas ó pescantes que sean necesarios para el paso de los conductores por los lugares habitados ú otros que así lo reclamen, así como los tabloncillos de entrada en las estaciones, según los modelos é indicaciones que le haga el Director comisionado.

9.ª Es obligación del contratista abonar los daños y perjuicios que se causen en los sembrados, huertos, arbolados, edificios, etcétera, al construir la línea ó por efecto del acarreo de materiales, así como la reparación de las averías ó desperfectos que puedan ocurrir en la línea durante su construcción y hasta la recepción definitiva, á ex-

cepcion de los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

10. El contratista facilitará al Comisionado del Cuerpo de Telégrafos cuantos datos y medios sean necesarios para cerciorarse de que la construcción cumple con las condiciones de contrata, y ejecutará las correcciones y trabajos que se le indiquen, conforme á lo dispuesto en este pliego, así como todo aquello que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se considere necesario para la mayor seguridad y perfección de las obras, aunque no esté terminantemente expresado en este pliego.

11. Las obras deberán empezar á los 30 días de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta, y quedarán terminadas á los tres meses siguientes.

12. El material de alambre y aisladores acopiado para esta construcción se halla depositado en Lugo, Orense y Mondoñedo, y el de postes en la Coruña, siendo de cuenta del contratista el acarreo del mismo á la línea.

13. Terminada que sea la línea, el contratista avisará de oficio al Comisionado, el cual lo hará á la Dirección general con las observaciones que considere oportunas para que por este Centro directivo se autorice la recepción de las obras. Obtenida que sea dicha autorización, el funcionario encargado de la recepción procederá bajo su responsabilidad, en presencia del contratista ó persona que lo represente, á hacer un detenido reconocimiento de todas las obras; y si las hallare conformes á lo estipulado, extenderá un acta, que firmada por todos los que hayan asistido al acto, la remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Si las obras no estuvieren con arreglo á contrata ó su conservación no fuese perfecta, se suspenderá la recepción hasta que se corrijan los defectos ó se hagan las reparaciones necesarias, dando al contratista un término breve y prudencial para ello; mas si trascurrido dicho término no se hubiese llevado á efecto, la Dirección general podrá disponer que se hagan por Administración con cargo á la fianza prestada por el contratista.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.
—El Director general, G. Cruzada Villamil.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Núm. 56.

Suscripción para socorro de las provincias inundadas.

Listas de suscripción remitidas á este Gobierno hasta el día

de hoy por las Corporaciones, Autoridades y Sucursal del Banco de España, para su publicación en este periódico oficial.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Valladolid.

Pts. Cs.

D. Félix Perrin á nombre de varios Ayuntamientos 125 75

Ayuntamiento y vecinos de Pedrosa del Rey.

D. Antonino Moya Coca.	40
Angel Rico García.	25
Miguel Rico García.	25
D.ª Jerónima Moya.	15
D. Bernardo Guerrero.	10
Prudencio Moya.	7 50
Felipe Berceuelo.	7 50
Remigio Gutierrez.	5
Felipe García Gonzalez.	5
Manuel García.	5
Santiago Castro Moro.	5
Antonio García.	5
Francisco Espina.	5
Robustiano Gonzalez.	5
Isidoro Rico Valderas.	5
Atanasio Santamaría.	5
Ramon Alonso.	5
Lázaro Moya.	5
Julian Gutierrez.	4
Juan Manuel Gutierrez.	3
Casimiro García.	2 50
Eustaquio Martin.	2
Tomás Gonzalez.	2
Domingo García.	2
Francisco Martin.	1 50
Manuel Petite Mateos.	1 25
Miguel Petite.	1
Felipe Beato.	1
Antonio Ruiz.	1
Estanislao Delgado.	1
Jerónimo Matías.	1
Celedonio Fernandez.	1
Francisco Beato.	1
Miguel García Ruiz.	1
Benito Castro.	1
Faustino Beato.	1
D.ª Manuela Poblacion.	1
D. Juan Miguel.	0 75
Juan Rafael.	0 75
Alejandro Martin.	0 50
Andrés Gallego.	0 50
Roman Gallego.	0 50
Santos Sanchez.	0 50
Meliton Lopez.	0 50
Ignacio Matías.	0 50
Lorenzo Llorente.	0 50
Manuel Coca.	0 50
Eulogio Salgado Conde.	0 50
Pedro Canto.	0 50
Guillermo Lentijo.	0 50
Zacarias Gallego.	0 50
Felipe Hernandez Gallego.	0 50
Atilano Salgado.	0 50
Estanislao Bruña.	0 50
Santos Hernandez.	0 50
Lorenzo Perez.	0 50
Romualdo Castel.	0 50
Lorenzo Salgado.	0 50
Joaquín Santamaría.	0 50
Juan Martin.	0 37

	Pts.	Cs.
D.ª Cecilia Rodriguez..	0	35
D. Manuel Baraja..	0	28
Juan Hernandez..	0	25
Gregorio Perez..	0	25
Eusebio Matias..	0	25
D.ª Juana Ruiz Moya..	0	25
D. Silvestre Lopez..	0	25
Julian Perez Balderas..	0	25
Martin Perez..	0	25
Pablo Hernandez..	0	25
Julian Perez Rafael..	0	25
D.ª Ignacia Martin..	0	25
D. Policarpo Ruiz..	0	25
Lorenzo Gutierrez..	0	25
D.ª Petra Carrasco..	0	25
Petra Santamaria..	0	25
D. Nicolás Lentijo..	0	25
Angel Rico Juan..	0	25
Antonio Baraja..	0	25
Isidoro Garcia..	0	25
Santiago Martin..	0	25
Alonso Gonzalez..	0	25
Eusebio Hernandez..	0	25
Manuel Menoyo..	0	25
Martin Rojo..	0	25
Bernabé Salgado Cachon	0	25
Ignacio Alonso..	0	25
Manuel Hernandez..	0	25
D.ª Agustina Garcia..	0	25
D. Juan Sardon..	0	25
D.ª Agustina Gonzalez..	0	25
D. Tomás Lentijo..	0	25
Silverio Rico..	0	25
Saturnino Moran..	0	25
Norberto Lopez..	0	25
Lorenzo Miguel..	0	25
Angel Gutierrez..	0	25
Eleuterio Hernandez..	0	25
Ignacio Salgado Ruiz..	0	25
Antonio Fernandez..	0	25
Juan M. Hernandez Sar-	0	25
mentero..	0	25
Julian Rico Juan..	0	18
Cirilo Gonzalez..	0	18
Juan Salgado Conde..	0	16
Quirico Bruña..	0	12
Nicolás Agudo..	0	12
Bernabé Moro..	0	14
Damaso Balderas..	0	12
Senen Carreño..	0	12
Javier Cazorro..	0	12
Antonio Mateos..	0	12
Francisco Matias..	0	12
Clemente Petite..	0	12
Tomás Gomez..	0	12
Eleuterio Moyo..	0	12
Felipe Hernandez..	0	12
Tomás Hernandez Car-	0	12
reño..	0	12
Sebastian Lopez..	0	12
Leocadio Hernandez..	0	12
Martin Pasalodos..	0	10
Felipe Gutierrez..	0	08
Casimiro Hernandez..	0	08
José Rodriguez..	0	09
Marcelino Bruña..	0	06
Salvador Martin..	0	06
D.ª Narcisca Carreño..	0	06
D. José Gutierrez..	0	06
D.ª Jacinta Pasalodos..	0	06
D. Dimas Tabarés..	0	09
Ventura Petite..	0	10
Ignacio Perez..	0	12
José Petite..	0	06
D.ª María Brochado..	0	06
D. Francisco Garcia..	0	06
Eusebio Blanco..	0	06

	Pts.	Cs.
D. Miguel Lopez..	0	06
Toribio Almenon..	0	06
Antonio Hernandez..	0	06
José Rico..	0	06
José Becerra..	0	06
Manuel Perez..	0	06
Ramon Motrel..	0	06
Luis Almendro..	0	25
<i>Escuela de niñas.</i>		
D.ª Policiana Mancebo..	2	50
Adela Rico Moya..	2	50
Consuelo Moya..	2	
Luciana Moya..	0	50
Orosia Garcia..	0	50
Eulogia Martin..	0	25
Eugenia Hernandez..	0	25
Consuelo Martin..	0	50
Lorenza Martin..	0	25
Anastasia Gonzalez..	0	25
Adelaida Fernandez..	0	12
Maria Beato..	0	25
Cipriana Petite..	0	12
Eustasio del Canto..	0	12
Faustina Hernandez..	0	12
Valeriana Ruiz..	0	12
Aurora Fernandez..	0	12
<i>Escuela de niños.</i>		
D. Facundo Moya Gutierrez	2	50
Baldomero Moya Gutier-	1	25
rez..	1	
Atanasio Alonso Santa-	1	
maria..	1	
Adolfo Garcia Ruiz..	0	50
Adolfo Gutierrez Monje..	0	50
Severiano A. Alonso..	0	30
Pablo Beato Salgado..	0	50
Anibal Miguel Gutierrez..	0	25
Jacinto Petite Matias..	0	25
Isaias Garcia Gutierrez..	0	25
Pedro Hernandez Agudo	0	25
Antonio Ruiz Martin..	0	25
Natalio Hernandez Rico..	0	25
Eustaquio Hernandez Ri-	0	25
co..	0	25
Emerito Garcia Beato..	0	25
Eutiquio Garcia Beato..	0	25
Joaquin Ruiz Fernandez..	0	25
Manuel Gutierrez Her-	0	25
nandez..	0	25
Tertulino Gonzalez Gu-	0	25
tierrez..	0	25
Teófilo Hernandez Gon-	0	25
zalez..	0	25
Ladislao Garcia Gutierrez	0	25
Fidencio Gonzalez Gu-	0	25
tierrez..	0	25
Fructuoso Moya Peña..	0	25
Maximino Moya Peña..	0	25
Gonzalo Espina..	0	25
Miguel Lopez Ruiz..	0	17
Pelayo Salmentero Al-	0	12
mendro..	0	12
Julian Fernandez Petite..	0	12
Domingo Menoyo Rodri-	0	06
guez..	0	06
Anselmo Lopez Motrel..	0	06
Dionisio Lopez Motrel..	0	06
Saturnino Martin Gallego	0	06
Jerónimo Martin Gallego..	0	06
Modesto Sardon Sarmen-	0	06
tero..	0	06
Domingo Petite Cazorro..	0	06
Nicolás Hernandez Agu-	0	06
do..	0	06

	Pts.	Cs.
D. Saturnino Hernandez	0	06
Agudo..	0	06
Saturnino Salmentero Al-	0	06
mendro..	0	06
Rufino Lopez Castel..	0	06
Estanislao Monje Ruiz..	0	06
Venancio Ruiz Martin..	0	06
Lorenzo Alonso Gonzalez	0	06
Aurelio Alonso Gonzalez	0	06
Cirilo de San José..	0	06
Francisco Fernandez..	0	06
Felipe Martin Negro..	0	06
Angel Baraja Rico..	0	06
Florentino Hernandez	0	06
Ruiz..	0	06
Leoncio Gutierrez Salga-	0	06
do..	0	06
Gabriel Matias Gamboa..	0	06
Juan Carreño Rafael..	0	12
Anastasio Lentijo Her-	0	05
nandez..	0	05
Florencio Hernandez Sal-	0	05
gado..	0	05
Antonio Hernandez So-	0	05
brino..	0	05
Santos Alonso y Blanco..	2	

CUARTA SECCION.

Núm. 77.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que por auto de diez y siete del actual á consecuencia de haber hecho lisa y llanamente cesion de bienes en sus acreedores los declarados en concurso voluntario D. Emilio Gonzalez de Simon y Doña Salvadora Marron Vela, de esta vecindad, se ha mandado entre otras cosas llamar á los acreedores de los mismos á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribania del actuario, en el término de veinte dias con los títulos justificativos de sus créditos. Dado en Valladolid á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento durante el trimestre del año comun, que yo el Secretario D. Juan Lopez Pradales, formo en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Dia 14.

Aprobada la acta anterior, se acordó disolver las suertes que estaban señaladas para pastear los ganados lanares que por acuerdo de 22 de Junio se ordenó por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo: que á consecuencia de las avenidas del dia 4 del actual, habia sufrido un desplome el tomadero de aguas del rio Esgueva, y que era de necesidad su reparacion.

El Ayuntamiento ordenó que se haga un reconocimiento y se rectifique á ser posible, con cargo al capítulo 6.º de obras públicas.

Dia 21.

Por el Sr. Alcalde se dió conocimiento de haberse terminado la reparacion de la escuela de niñas, y se acordó que los albañiles presenten la cuenta de gastos para su examen, y que hasta que esté bien seca, se dé la enseñanza en una habitacion de la Iglesia, haciendo saber esta disposicion á la profesora.

Dia 28.

Se dió cuenta por el Secretario de la presentada por el albañil Eduardo Sanz, de los trabajos verificados en la escuela de niñas, y se acordó rectificar los precios, devolviendo al mismo indicada cuenta para su satisfaccion.

Se suscitó por el Sr. Presidente el asunto del mal estado del Malecon, y se acordó que por un albañil se vise y se justiprecie las mejoras que sean necesarias.

MES DE OCTUBRE.

Dia 5.

Se dió cuenta de una solicitud que presenta Nicolás del Val en reclamacion de que se le devuelvan los efectos embargados por el ejecutor Pablo Zumel, por deuda de su difunta madre por consumos, y se acordó que no habiendo interpuesto reclamacion en tiempo oportuno, no está en las atribuciones de este Ayuntamiento entender en el expediente, y que acuda donde le convenga, si en la tramitacion del mismo no se han guardado las formalidades de la Direccion general de Contribuciones de 7 de Diciembre, encargándole que en lo sucesivo emplee frases que no ofendan la susceptibilidad de la Corporacion.

Dia 12.

Se dió cuenta de haberse efectuado las reuniones del Ayuntamiento municipal, y se acordó que se ganen al publico los trabajos de limpieza del vecindario.

Día 19.

El Sr. Presidente hace ver al Ayuntamiento y mayores contribuyentes los medios que ha tomado para mejorar el tomadero de aguas destruido por las avenidas, y que no siendo posible formar un plano facultativo por carecer de él en la localidad, y mayormente por carecer de recursos, había pensado consultar el asunto para que le aconsejasen el medio mas económico, toda vez que en ello estaban interesados como beneficio general.

Discutidos los medios mas ventajosos se resolvió definitivamente que se anuncie al público la obra en cuestion y autorizar al Ayuntamiento para que contrate con el que mayores ventajas ofrezca, con cargo al capítulo de obras públicas y el de imprevistos si no estuviese agotada la cantidad presupuestada.

Día 26.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador de esta provincia, por la que se recomienda á los Ayuntamientos ayuden con el óbolo de caridad para aliviar las desgracias de los hijos de Murcia; el Ayuntamiento acordó se manifieste la imposibilidad de poder destinar cantidad alguna por la precaria situacion de este vecindario que tambien sufre las consecuencias de la inundacion del día 4 del corriente y pedrisco del 27 de Junio, y que si bien es cierto que no puede ponerse en parangon con la calamidad de aquellos desgraciados, de la cual esta Corporacion se hace parte, tambien lo es que muchos labradores de esta localidad no han segado y por consiguiente no podrán sembrar, esperando como consecuencia inmediata el hambre en el próximo invierno.

Que estando destruidos los caminos y puentes del comun, se suplique á la Excm. Diputacion para que del capítulo de calamidades destine alguna cantidad á este pueblo para mejorar lo destruido por las rugientes de la avenida, á la vez que se remediaba la miseria de la clase obrera que ya se dejaba ver en en muchas casas que haya compasion para con este Ayuntamiento á quien por no poder pagar á su tiempo pueda afligirse con comisiones que es otra calamidad, y por último, que se inicie al público la suscripcion para que los vecinos que se hallen en condiciones de dar alguna cantidad lo verifiquen en la Secretaria de este Ayuntamiento.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 2.

El Sr. Presidente manifestó que la única licitacion que se había presentado para la reparacion de la obra del tomadero de aguas del rio Esgueva, era la de Eduardo Sanz, por cantidad de 175 pesetas, acom-

pañando á la misma una memoria de los trabajos precisos.

El Ayuntamiento, despues de examinar la propuesta y admitir la licitacion, propuso las condiciones siguientes:

1.^a Que el indicado Eduardo y cuando el tiempo lo permita proceda al desmonte de la pared lesionada.

2.^a Que de cuenta del mismo se reedifique en toda la línea, con dos metros cincuenta centímetros de espesor, terminando con una inclinacion simulada y forma de albardilla.

3.^a Que el asiento de la sillería se haga con cal hidráulica hasta la tercera fila, y

4.^a Que el Ayuntamiento, á quien incumbe estar á la vista de la construccion, arrimará por el apresto personal la piedra necesaria, y que será inspeccionada por este ó quien designe, haciendo lo propio al ser terminada.

Día 9.

El Sr. D. Plácido Molinos, Presidente de este Ayuntamiento, hizo ver la importancia que reportarían en favor de la agricultura las conferencias agrícolas; dijo que no solamente tenían por objeto difundir mayores conocimientos á los labradores, sino que de la discusion salia la ilustracion y los pueblos mejoraban la condicion en los trabajos.

El Ayuntamiento manifestó que la esperiencia de tantos años de labradores los habia proporcionado conocimientos prácticos que indudablemente acaso darian mejor resultado que los teóricos, desconocidos en un todo para ellos: que á la altura en que hoy se halla el labrador de decadencia todos los esfuerzos son inútiles, toda vez que los elementos contrarían sus trabajos negando las aguas que hacen fertilizar los campos, y que las muchas cargas que se veian precisos á levantar les imposibilitaban completamente adquirir útiles que son necesarios para mejor esplotar el terreno, porque para ello es necesario dinero y este, no habiendo cosecha como no la hay hace muchos años, no puede pensarse en otra cosa que prepararse á pagar para que sus fincas no sean apremiadas; que no habiendo personas inteligentes que quieran tomar parte en explicar sobre la vida agrícola, era inútil en este pueblo las conferencias.

Día 16.

Se dió cuenta de la baja remitida por el Sr. Jefe económico del industrial Claudio Cabezon, que como porteador de granos venia contribuyendo, y se acordó pasar orden al recaudador de este distrito para la bonificacion de los trimestres que haya satisfecho, y que se archive en la Secretaría.

Día 23.

Aprobada la acta anterior, se acordó de conformidad á lo que previene

el artículo 47 de la ley de quintas, proceder al alistamiento de todos los mozos comprendidos, y que se haga público por segunda vez.

Día 30.

Se leyó el acta anterior y se aprobó sin discusion.

Por indicacion del Sr. Presidente se acordó anunciar al público por medio de edicto, que á las tres de su tarde darán principio las Conferencias agrícolas, tan recomendadas por el Sr. Gobernador, sin perjuicio de haber invitado á las personas mas capaces por sus conocimientos teóricos y prácticos para que tomen parte en la discusion.

MES DE DICIEMBRE.

Día 7.

Díose cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y por el Señor Alcalde se hizo saber que con motivo de haberse indicado al Señor Jefe de la Guardia civil la necesidad que tiene de redoblar la vigilancia era de parecer señalar una casa para que durante la noche puedan descansar, disponer de las salidas que creyeran ó oportunas, y se acordó que por el Sr. Alcalde se señalen las que crea mas necesarias donde deben alojarse con la debida antelacion.

Día 14.

A propuesta del Sr. D. Plácido Molinos se declaró pobre al vecino Toribio Hortelano para la asistencia de Medicina pasando la orden al señor Farmacéutico titular.

De conformidad al art. 45 de la ley electoral se dió baja al elector D. Andrés Perez, y que se haga la anotacion en el Registro del Censo electoral practicado en 1879, y se acordó tambien inscribir en la lista para la eleccion de Senadores, al tenor de lo que prescribe el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para que interpongan sus reclamaciones al tenor de lo dispuesto en el artículo 26.

Día 27.

El Sr. Presidente llamó la atencion de la corporacion lo util para los intereses generales hacer una monda ó limpia del combustible en la cañada real de Valdellamara para apreciar con mas acierto los derechos accionados de aprovechamientos y no incurrir en faltas que pudieran suscitarse por hallarse lindando con el bosque del Excmo. Sr. Conde de esta villa; el Sr. D. Victor Molinos apoyó con sus compañeros lo propuesto por el Presidente, y que en su concepto procedia hacer un reconocimiento del combustible que tuviera indicada cañada y darlo á los vecinos que quieran recibirlo, haciendo una imposicion para con sus productos, que ingresarán en la Depositaria, acordando en sesion con la Junta y ma-

yores contribuyentes el destino que habia de darse á la cantidad.

Se aprobó por unanimidad esta proposicion, y el Sr. Presidente declaró que en la próxima sesion se tratará del asunto con preferencia.

MES DE ENERO DE 1880.

Día 4.

Abrobada la acta anterior el Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes, que la monda de la cañada se habia hecho con el mayor orden y que habia producido 178 pesetas. Llamó la atencion de la miseria que se observa en la clase obrera, debido al año fatal que atravesamos y á la pertinacia del tiempo, y que en su concepto podia destinarse la cantidad que habia reportado en dar algunos jornales á los mas necesitados y emplear á estos en arreglar las calles y caminos públicos, con lo que se lograría mitigar en algun modo el hambre de algunos hijos que piden pan en rededor de sus padres. Los señores concurrentes habiendo oido un pensamiento tan filantrópico y rasgo de generosidad, despues de haber fijado tres reales y medio por via de jornal, aprobó sin mas discusion lo manifestado por el Sr. Alcalde, y que á la mayor brevedad se dé principio porque la necesidad es apremiante.

Día 11.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas desde el 14 de Setiembre, ordenando que de conformidad al artículo 109 de la ley municipal, se remita al Sr. Gobernador para su publicacion. Se dió cuenta de la correspondiente al año económico de 1878 al 79 presentada por los cuentadantes D. Nicolás Picado Santos y D. Salvador Sanz, Alcalde y Depositario, y se acordó que en cumplimiento al artículo 161 pasen al Síndico para su censura y examen rogándole sea breve en su informe.

Encinas de Esgueva 17 de Enero de 1880.—El Alcalde, Plácido Molinos Martínez.—Juan Lopez Pradales, Secretario.

NÚM. 69.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Se hallan vacantes dos plazas de Farmacéuticos municipales para el suministro de medicinas á 500 familias pobres, que el Ayuntamiento ha tenido á bien, por conveniencia local, dividir en dichas dos plazas la única que existia; dotada cada una con el sueldo anual de 312 pesetas y 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 28 del actual en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán enterarse de las condiciones.

La Seca 18 de Enero de 1880.—El Alcalde, Tomás Hidalgo Tacende.

Valladolid: Imp. y lib. de F. Santaren.